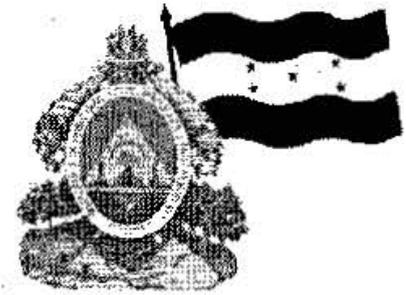


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 16 DE DICIEMBRE DEL 2010. NUM. 32,393

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 946-2010

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de noviembre, 2010.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
(SAG)**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 157-94 de fecha 04 de noviembre de 1994, publicado en el diario oficial La Gaceta el 13 de enero de 1995; se emitió la Ley Fito-Zoosanitaria, y creó el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) y que dicha Ley fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de febrero del 2006.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Fito-Zoosanitaria otorga la facultad al SENASA de planificar y ejecutar acciones para ejercer la prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades exóticas de los vegetales y animales, la organización y coordinación de programas y campañas conjuntas con los productores para el control y/o erradicación de plagas y enfermedades endémicas o enzoóticas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 762-07 de fecha 12 de noviembre de 2007 y

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

946-2010	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Acuerda: DECLARAR OFICIALMENTE EN FASE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA SIN VACUNACIÓN DE LA ENFERMEDAD PESTE PORCINA CLÁSICA EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.	A. 13
	AVANCE	A. 4

Sección B  
Avisos Legales

B. 20

Desplegable para su comodidad

publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de noviembre del mismo año; se emitió el Reglamento de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 546-2009 de fecha 11 de agosto 2009, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 24 de agosto de 2009, se prohibió oficialmente la importación, comercialización y aplicación de vacuna contra la enfermedad de la peste porcina clásica en la República de Honduras

**CONSIDERANDO:** Que el Programa de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica ha cumplido con la información requerida por el manual de procedimientos para el Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica armonizado para la región, según los

lineamientos de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), lo que permite declarar al país oficialmente en fase de Vigilancia sin vacunación.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa de Control y Erradicación de la Peste Porcina clásica para la fase de Vigilancia ha programado actividades, enmarcadas dentro de los respectivos acuerdos, normas y directrices que han sido elaborados en concordancia con los organismos internacionales afines; con base en procedimientos desarrollados bajo el marco de referencia de las convenciones, Códigos o Tratados internacionales.

### PORTANTO,

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en uso de sus facultades que le otorga el artículo 255 de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 3) y 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 2, 17, 21 y 43 reformado de la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94, modificada mediante Decreto 344-05; 1, 2, 4, 5, 17 y 23 del Reglamento del Programa de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica, según Acuerdo No. 762-07 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 21 de noviembre de 2007.

### ACUERDA:

#### PRIMERO:

**DECLARAR OFICIALMENTE EN FASE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA SIN VACUNACIÓN DE LA ENFERMEDAD PESTE PORCINA CLÁSICA EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** La cual se registrará de la forma siguiente:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Establecer la fase de vigilancia epidemiológica sin vacunación de la enfermedad Peste Porcina Clásica.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para toda y cualquier persona natural o jurídica, relacionadas con la cadena productiva porcina en todo el territorio nacional.

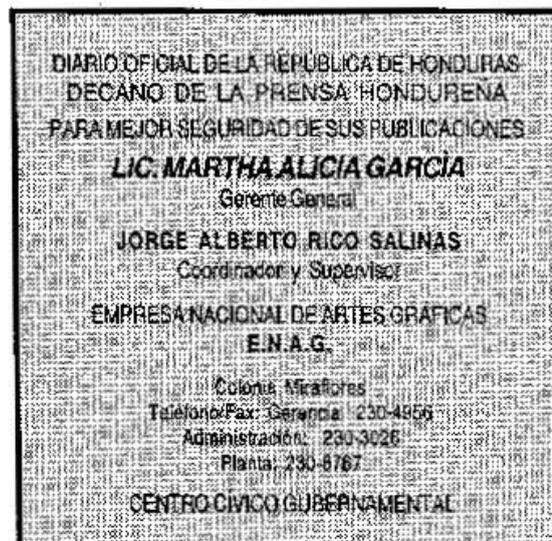
**ARTÍCULO 3. VIGILANCIA.** Durante la etapa de vigilancia epidemiológica sin vacunación de la enfermedad Peste Porcina Clásica, debe cumplirse con lo siguiente:

a) Fortalecer la infraestructura y procesos de operación permanente de puestos de control de la movilización de cerdos, sus productos y subproductos en el país, de forma tal que se verifique toda movilización de personas o vehículos que pudieran transportarlos.

- b) Realizar muestreos serológicos en cerdos de granjas tecnificadas y traspatio para demostrar la no circulación de virus de campo de la peste porcina clásica.
- c) Fortalecer la vigilancia epidemiológica e incentivar la notificación precoz de sospecha de peste porcina clásica.
- d) Conformar el sistema de emergencia sanitaria a nivel nacional, que permita la aplicación de las medidas correspondientes si se presenta un brote de la enfermedad.
- e) Fortalecer el diagnóstico de laboratorio por medio de las pruebas reconocidas internacionalmente, para la verificación de la ausencia de la enfermedad a nivel nacional.
- f) Actualizar el registro de todas las granjas tecnificadas.
- g) Constituir el fondo compensación para afrontar con eficiencia cualquier contingencia del sector porcino.
- h) Realizar el análisis de riesgo de la peste porcina clásica.
- i) Hacer énfasis en la aplicación literal del artículo 17, del reglamento de control y erradicación de la peste porcina clásica, referente a la vagancia de cerdos.

**ARTÍCULO 4. PERÍODO DE FASE.** El período de la fase de vigilancia epidemiológica sin vacunación de la enfermedad Peste Porcina Clásica será de 6 meses, por lo que al finalizar dicho plazo, el país podrá declararse libre de la enfermedad.

# La Gaceta



ARTÍCULO 5. La Secretaría de Agricultura y Ganadería a través del SENASA impondrá las sanciones establecidas en el Reglamento de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica que resulten aplicables a quienes incumplan con lo establecido en el presente Acuerdo y corresponderá a las Alcaldías Municipales en lo referente a la vagancia de cerdos.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE.**

**JACOBO REGALADO W.**

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

**LAURAELENA ANDINO**

Secretaria General SAG

Exp.-00818-10

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil de esta sección judicial, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha trece de agosto del año dos mil diez, el señor **HENRY ANTONIO NÁSSER SELMAN**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente en: un Certificado de Depósito a Plazo Lempiras No. 2011353242, por un valor de **Lps. 12,089.00**, a favor del señor **HENRY ANTONIO NÁSSER SELMAN**, emitido por la Agencia Bancaria "**BANCO HSBC HONDURAS, S.A.**".

San Pedro Sula, Cortés, 06 de octubre del 2010.

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ**

SRIA. JUZGADO DE LETRAS CUARTO DE LO CIVIL

16 D. 2010

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA "INE"

### Llamado a Licitación

REPÚBLICA DE HONDURAS  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-004-2010  
CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

1. El Instituto Nacional de Estadística invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Arrendamiento de Vehículos para ejecutar Proyecto de Proyección Social.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y está abierta a todos los Oferentes que se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística Gerencia Administrativa y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de 300.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., del día 5 de ENERO de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicadas en el quinto piso del edificio Guijarros en la colonia Lomas del Guijarro, en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor de la oferta.
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

**ING. RAMÓN ARTURO ESPINOZA**  
DIRECTOR EJECUTIVO

16 D. 2010

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: Autorizar a la Abogada ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO, en su condición de Procuradora General de la República para que comparezca ante el Tribunal competente, y en nombre del Estado de Honduras se allane a la Demanda, o en su defecto ejercite las facultades de expresa mención, consignadas en el párrafo segunda del Artículo 8, del Código de Procedimientos Cíviles; específicamente la de aceptar la demanda contraria, en la demanda promovida contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, por el Señor RICARDO ALEXIS ZUNIGA, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, de Francisco Morazán, registrada bajo el Expediente No. 203-09.*

## Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACII Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 705-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de agosto del dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dieciséis de octubre del dos mil nueve, según expediente P.J.No. 16102009-2634, por la Abogada **LEYLA PATRICIA REYES ESCOTO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO NUEVO, MUNICIPIO DE CAMASCA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**, con domicilio legal en la comunidad de San Ignacio Nuevo, municipio de Camasca, departamento de Intibucá; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen correspondiente No. U.S.L. 575-2010 de fecha cinco de marzo del dos mil diez.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO NUEVO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo

Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO NUEVO**, con domicilio legal en la comunidad de San Ignacio Nuevo, municipio de Camasca, departamento de Intibucá; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO NUEVO

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO NUEVO**", como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de San Ignacio Nuevo.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la comunidad de San Ignacio Nuevo y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Secretario(a). c.- Un Tesorero(a). d. Un Fiscal. e.- Un Vocal Primero.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del

servicio de agua en la comunidad. c.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta excepto lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el

control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 20.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 21.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 22.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 23.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 25.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar

de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 26.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 27.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO NUEVO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO NUEVO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN

**IGNACIO NUEVO,** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SAN IGNACIO NUEVO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un día del mes de noviembre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

16 D. 2010.

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**

**INVITACION A LICITAR LICITACION PUBLICA**

**No. SGM-001-2011**

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, por este medio invita a las compañías aseguradoras, establecidas legalmente en el país a presentar ofertas para la contratación de:

**“SEGURO DE FLOTA VEHICULAR”**

Las bases de la presente licitación pueden ser adquiridas en las oficinas de la Gerencia Administrativa del ICF, a partir del día 06 de Diciembre de 2010, en un horario de 8:00 A.M. a 3:00 P.M., para lo cual las compañías interesadas deberán pagar la cantidad de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras Exactos), no reintegrables, en la sección de caja del Instituto de Conservación Forestal.

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán a partir del día última publicación hasta el día 20 de Enero de 2011, a las 10:00 A.M., después de esa hora y fecha no se aceptará oferta alguna, las ofertas se abrirán públicamente el último día y hora de la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de los órganos contralores del Estado, funcionarios y oferentes o sus representantes.

**ING. JOSÉ GALDAMEZ**  
MINISTRO DIRECTOR, POR LEY.

16 D. 2010.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**

**ACUERDO NÚMERO 012-2010**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto 98-2007, crea el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, como el ente encargado de ejecutar la política nacional de conservación y desarrollo forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad para desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos de la ley, el que estará a cargo de un Director Ejecutivo, con rango de Secretario de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos que se realizan en los diferentes Departamentos de la Institución, procurando que éstos se desarrollen con apego a los principios de economía, celeridad y eficacia.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones que le concede la ley, se encuentra la de Administrar al Instituto de Conservación Forestal y ejercer la representación legal del mismo, así como la de crear y modificar la organización interna del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que en aras de lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, se hace necesario unificar los departamentos internos que tanto orgánicamente como funcionalmente tienen íntima relación con el impulso procesal administrativo de las peticiones formuladas por los administrados.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, en uso de sus facultades y fundamentado en los artículos 1, 128, 246, 247 y 255 de la Constitución de la República; Artículos 1, 2, 5, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 16, 23, 25, 27, 28 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículos 1, 12, 14, 18 (numerales 1, 2, 26 y 27) y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 1, 2, 3 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: OFICIALIZAR** el Organigrama del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo / Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF de la siguiente forma:

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución y vigencia inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diez. **COMUNIQUESE.**

**JOSÉ TRINIDAD SUAZO BULNES**

Director Ejecutivo.

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre

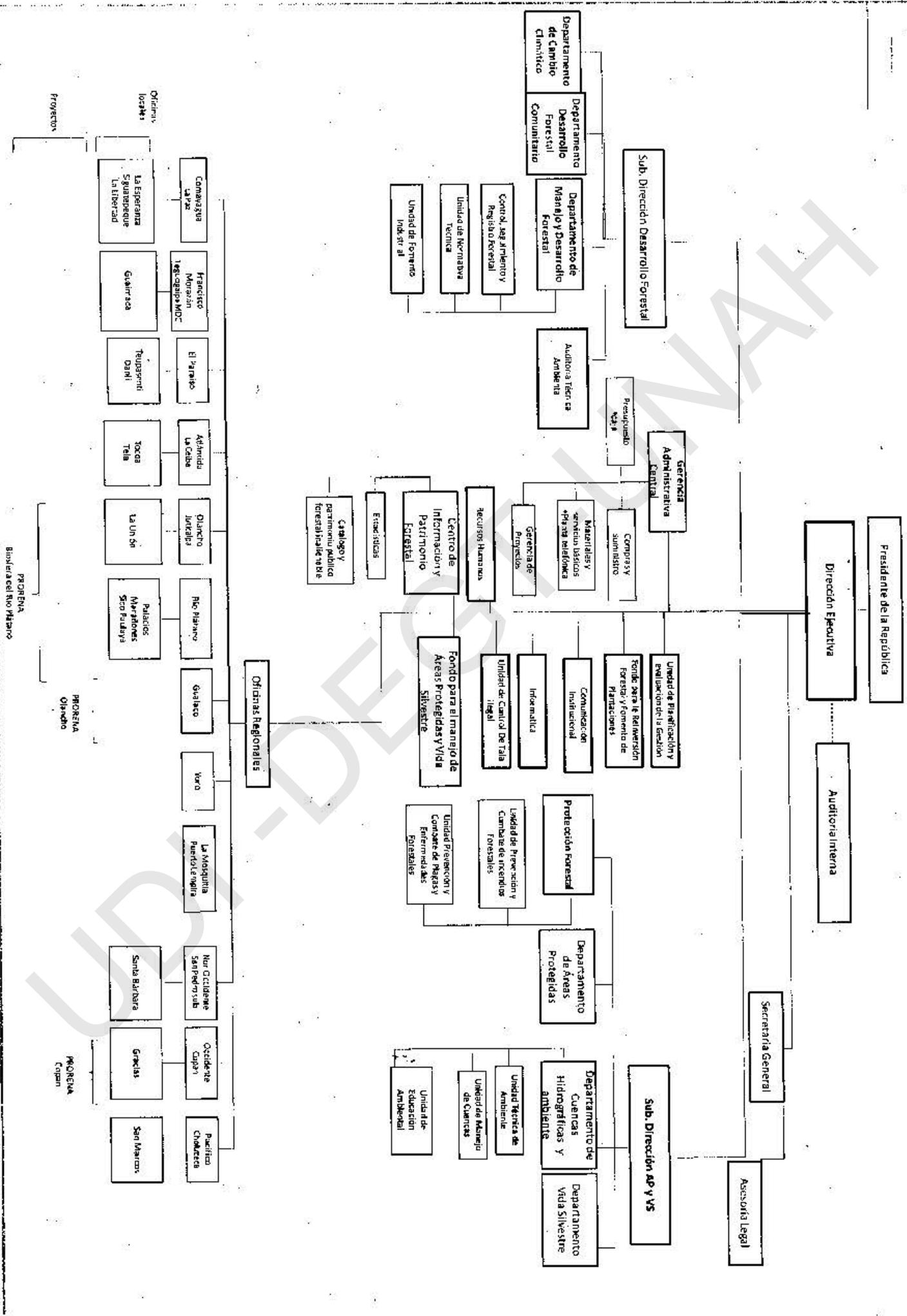
**ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL**

Secretaria General ICF



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

ICF



16.D.2010.

## JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional. Al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que con fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez, este Juzgado de Letras Seccional recibió solicitud de Cancelación y Reposición de un título por extravió del mismo. Y este Tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL EL PROGRESO DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.** Admitase la solicitud de reposición y cancelación de un título que por extravió, se a solicitado por la señora **EDELMIRA LARA RIVERA**, por conducto de la receptora del despacho procedase a notificar al señor Gerente de la Institución Bancaria **BAC BAMER**, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como signatario del título la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la solicitud, que para ese efecto ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud de referencia, publíquese por el término de treinta días en el diario oficial la Gaceta extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho. Con las facultades conferidas tiene a la Licenciada **CARMEN ISABEL VILLALVIR LÓPEZ**, inscrito en el honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 9300, como apoderado legal del peticionario. Artículos 632, 633, 639, 640 del Código de Comercio, 967, 968, 969, 670, 974 del Código de procedimientos Civiles. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. ABOGADO RAFAEL ARNOLDO MATUTE. JUEZ DE LETRAS SECCIONAL. FIRMA Y SELLO. LICENCIADA SANDRA NOEMY BENITEZ. SECRETARIA** **INSERCIÓNES:** Certificado de Depósito a Plazo Fijo N. 400006329, constituido en Banco **BAC BAMER**, por la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 54,000.00)**, a favor de la señora **EDELMIRA LARA RIVERA**, y con vencimiento el ocho de diciembre del año dos mil diez. Lugar y fecha de suscripción. El Progreso, Yoro a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Actúa la Abogada **CARMEN ISABEL VILLALVIR**, como representante Legal de los solicitantes.

El Progreso, Yoro 11 de noviembre del 2010

**LIC. SANDRA NOEMY BENITEZ**  
SECRETARIA

16 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-032310  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LA FONTE S. DE R. L. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.,  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LECHOSITOS**



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 DULCE A BASE DE LECHE  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR EDUVIN ORTIZ ULLOA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de noviembre, del año 2010  
 [12] Reservas: SE REIVINDICA EL COLOR ROJO, BLANCO Y CAFE.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

- [1] Solicitud: 2010-032265  
 [2] Fecha de presentación: 27/10/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LA FONTE S. DE R. L. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D. C.,  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LA FONTE**



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 DULCES TÍPICOS FINOS  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR EDUVIN ORTIZ ULLOA

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de noviembre, del año 2010  
 [12] Reservas: SE REIVINDICA EL COLOR BLANCO Y CAFE.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD  
INTELLECTUAL  
RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE  
SOLICITUD PCT EN FASE NACIONAL DE PATENTE  
DE INVENCION No. 125-2010**

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de noviembre del 2010

**VISTA:** Para resolver la solicitud de registro Número PI/2008-000730 de la Patente de Invención denominada "USO DE PROLINES PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO Y/O EL RENDIMIENTO". De fecha 07 de mayo de 2008, siendo su apoderado el Abogado: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA, en representación de la Sociedad Mercantil: LOS ALAMOS NATIONAL SECURITY LLC, domiciliada en Dalaware, Estados Unidos de América. Teniendo como documento de prioridad la solicitud No. 11/269,417 con fecha 07 de noviembre de 2005 de Estados Unidos de America, y presentación internacional PCT/US 2006-043409 de fecha 06 de noviembre de 2006.

**RESULTA:** Que esta oficina de registro en fecha 18 de agosto del 2010, procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

**PORTANTO**

Esta oficina de registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3, 30, 31, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 15, 16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55 del Decreto Ley No. 12-99-E de la Ley de Propiedad Industrial.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar en Honduras a LOS ALAMOS NATIONAL SECURITY LLC domiciliada Delaware, Estados Unidos de América. En previo pago del derecho fiscal de Registro y consesión de la Patente de Invención: "USO DE PROLINES PARA MEJORAR EL CRECIMIENTO Y/O EL RENDIMIENTO", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Veinte años, para el periodo comprendido del: 06 de noviembre de 2006 al 06 de noviembre del 2026.

**SEGUNDO:** Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

**TERCERO:** Esta patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de la referida Patente de Invención.

**NOTIFIQUESE:**

CAMILO BENDECK PÉREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

**NOTIFICACIÓN:**

**INSCRIPCIÓN:**

RESERVA: Solicitud PCT/US 2006-043409 de fecha 06 de noviembre de 2006.

Habiéndose cumplido con las formalidades de Ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4968, Folio 125, Tomo XI de fecha: 22 de noviembre de 2010.

CAMILO BENDECK PEREZ  
Director General de Propiedad Intelectual

16 D. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. JESSICA REGINA COINDET, actuando en representación de la empresa ROTAM AGROCHEMICAL, CO. LTD., teniendo a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: DILIGENT CT 81 WP compuesto por los elementos: 9.0% METALAXYL Y 72.0% CIILOROTHALONIL en forma de: POLVO MOJABLE.

Formulador y país de origen: JIANGSU ROTAM CHEMISTRY CO. LTD./ CHINA.

Tipo de uso: FUNGICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causas técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2010  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

16 D. 2010

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 26199-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO PAPELERO SCRIBE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: José Luis Laguarda No. 103, piso 12, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de República de México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: México  
 5.3/ Código país: MX  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MYPAP

**MYPAP**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Cuadernos, libretas, carpetas y blocs para escritura, Papel para impresión y escritura y papel para fotocopiado, Papeles empastados, Papel para envoltura de alimentos, Papel higiénico, Servilletas de papel, Pañuelos desechables de papel, Toallas de papel para secarse las manos, Pañales desechables (no para incontinencia), Plumas, lápices y lapiceros.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 24/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 26138-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BEIJING KASLY INVESTMENT MANAGEMENT CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: Room 2101, Sky Plaza, No.46 of Dongzhimenwai Street, Dongcheng District, Beijing, R.P. China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de República Popular de China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: China  
 5.3/ Código país: CN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEEPURE y diseño

**Deepure 帝泊海**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Néctares de frutas (no alcohólicos), jugos de frutas, agua (bebidas), agua mineral, refrescos, bebidas isotónicas, agua destilada (bebidas), agua para (bebidas), bebidas a base de plantas, preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 26219-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Emirates Telecommunications Corporation (ETISALAT)  
 4.1/ Domicilio: Etisalat Tower, P.O. Box 3838, Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Emiratos Árabes Unidos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Emiratos Árabes Unidos  
 5.3/ Código país: AE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ETISALAT

**etisalat**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de telecomunicación; servicios de comunicación por telefonía celular, telefonía móvil; por satélite y por teléfono; comunicación por medio de terminales de computadora; comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios

de comunicación de datos; servicios de comunicación digital; servicios de intercambio de datos electrónicos; servicios de correo electrónico; Servicios de transmisión electrónica de datos, imágenes y documentos, puesta a disposición de acceso a servicios de computación en línea; servicios de Internet; servicios de acceso remoto a datos; servicios de redes de valor agregado (VAN); puesta a disposición de conexiones a una red local inalámbrica (LAN).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 26137-10  
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BEIJING KASLY INVESTMENT MANAGEMENT CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: Room 7101, Sky Plaza, No.46 of Dongzhimenwai Street, Dongcheng District, Beijing, R.P. China  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de República Popular de China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: China  
 5.3/ Código país: CN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEEPURE y diseño

**Deepure 帝泊海**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Café, bebidas a base de café, bebidas a base de chocolate, té, sucedáneos del té, bebidas a base de té, té helado, bebidas nutricionales, né para uso médico, hielos comestibles, helados y sorbetes.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 11/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 26220-10  
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Emirates Telecommunications Corporation (ETISALAT)  
 4.1/ Domicilio: Etisalat Tower, P.O. Box 3838, Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Emiratos Árabes Unidos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen: Emiratos Árabes Unidos  
 5.3/ Código país: AE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Diseño

**D**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de telecomunicación; servicios de comunicación por telefonía celular, telefonía móvil; por satélite y por teléfono; comunicación por medio de terminales de computadora; comunicaciones por redes de fibras ópticas; servicios de comunicación de datos; servicios de comunicación digital; servicios de intercambio de datos electrónicos; servicios de correo electrónico; Servicios de transmisión electrónica de datos, imágenes y documentos, puesta a disposición de acceso a servicios de computación en línea; servicios de Internet; servicios de acceso remoto a datos; servicios de redes de valor agregado (VAN); puesta a disposición de conexiones a una red local inalámbrica (LAN).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 29/10/10  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 19229-12  
 2/ Fecha de presentación: 25-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Bardahl Manufacturing Corporation  
 4.1/ Domicilio: 1400 N.W. 52nd Street Seattle, Washington 98107, USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPECIAL DUTY

## SPECIAL DUTY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aceites y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de abujado, bujías y mechas para el abujado; principalmente: aceite de motor para motores de combustión interna conteniendo aditivos limpiadores de motor; aceite y aditivos de gasolina para motores de combustión interna; aceites lubricantes y aditivos no químicos para aceites lubricantes; aditivos no químicos para aceite de motor; aceites de motor; aceites de transmisión; aceite superior; lubricantes de válvula; grasas lubricantes; grasas multipropósito resistente al agua usado con equipo automotriz e industrial, principalmente para cojinetes, uniones y similares; aditivos no químicos para líquidos de transmisión; lubricantes de diferencial y transmisión; aceite de motor fuera de borda; aceite casero; aceite de depósito; aceite superior para lubricación de cilindro superior; aceite de vaciado y aceites limpiadores para motores y carburadores; aceites para uso industrial; lubricantes para bombas de agua; aditivos para gasolina no químicos; cera carnauba para uso en automóviles; limpiadores y acondicionadores para sistemas de enfriamiento no incluidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/07/2010.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 19230-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. (UNA CORPORACIÓN DE KORÉA)

4.1/ Domicilio: 416, Maetan-dong, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea

4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SAMSUNG GALAXY TAB

## SAMSUNG GALAXY TAB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles con una característica de teléfono móvil.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/07/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 10835-10  
 2/ Fecha de presentación: 13-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Rexair LLC

4.1/ Domicilio: 50 W. Big Beaver Road, Suite 350, Troy, Michigan 48064 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RAINBOW

## RAINBOW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); accionamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; principalmente, aspiradoras, restregadores mecánicos para pisos, máquinas mecánicas limpiadoras de tapicetas y alfombras, extractores mecánicos de agua, y partes y accesorios para los mismos; mangueras de aspiradoras, boquillas de succion de aspiradoras y cepillos de aspiradores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 13433-10

2/ Fecha de presentación: 06-05-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Whyte and Mackay Limited

4.1/ Domicilio: Dalmore House 310 St Vincent Street, Glasgow G2 5RG United Kingdom

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ISLE OF JURA

## ISLE OF JURA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ No. solicitud: 14841-10

2/ Fecha de presentación: 19-05-2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Regal Ware, Inc.

4.1/ Domicilio: 1675 Reigle Drive, Kewaskum, Wisconsin 53040 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SALADMASTER

## SALADMASTER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; paños y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza, lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; y principalmente artículos para cocinar; artículos para hornear; utensilios para cocinar; platos; vajillas; y cristalería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1, y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 2829-014193  
 2/ Fecha de presentación: 13-05-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GIORGIO COMPANY  
 4.1/ Domicilio: NEMOURS BUILDING, SUITE 1414, 1007 ORANGE STREET WILMINGTON, DE 19801  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GIORGIO TODAY'S CHOICE

**GIORGIO TODAY'S CHOICE**

17/ Clase Internacional: 30  
 18/ Protege y distingue:  
 PRODUCTOS DE PIZZA.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: DIRECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de octubre, del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 31245-09  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOUNTAIN CREEK CORP  
 4.1/ Domicilio: ZONA LIBRE DE COLON, REPUBLICA DE PANAMA, CALLE 16 EDIFICIO INTERNACIONAL CIERS LOCAL 1.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICE STORM

**ICE STORM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, Calzados, sobrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de julio 2010  
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCODAR  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 23575-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Grain Processing Corporation  
 4.1/ Domicilio: 1600 Oregon Street, Muscatine, Iowa 52761-1494, E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GPC

**GPC**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Licores neutros de grano y licores destilados.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/5/10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAHLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010

1/ Solicitud: 51253-09  
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MOUNTAIN CREEK CORP  
 4.1/ Domicilio: ZONA LIBRE DE COLON, REPUBLICA DE PANAMA, CALLE 16 EDIFICIO INTERNACIONAL CIERS LOCAL 1.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZOORK

**ZOORK**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, Calzados, sobrerería.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 16-12-2009  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 9540-10  
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Allergan Inc.  
 4.1/ Domicilio: 2525 Dupont Drive, Irvine, California 92612, E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRA

**INSPIRA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Expandores de tejido mamario y sus partes, los implantes mamarios, todos comprendidos en la clase 10.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 29509-10  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. D.F.C. V (Organizada y existente bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Industriemas 7 CH-6301, Zag. Suiza-ubicación del Establecimiento Lago Alberto No. 366, Col. Anahuac, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11320, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELCEL AMIGO DIRECTO

**TELCEL AMIGO DIRECTO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 17927-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Henkel AG & Co. KGaA  
 4.1/ Domicilio: Henkelstrasse 67, D-40599 Düsseldorf, Germany  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCHWARZKOPF NATURAL STYLING

**SCHWARZKOPF NATURAL STYLING**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el cabello para su limpieza, cuidado, coloreado, lavado, blanqueado, permanente, estilizado y fijado.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERA DO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20- JULIO-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 18394-10  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft  
 4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL-9495 Triesen Principality of Liechtenstein  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWAROVSKI

**SWAROVSKI**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de inspección, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de inspección (supervisión), aparatos e instrumentos de socorro y enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, intercambio, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para la grabación, transmisión o reproducción del sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, discos de grabación, CDs, DVDs, vídeos, cintas cinematográficas (expuestas), USB-sticks y otras memorias para computadora, máquinas expendedoras automáticas, cajas registradoras, máquinas calculadoras, computadoras y equipo para procesamiento de datos, anteojos (óptico), estuches para anteojos, binoculares, miras telescópicas, computadores, almohadillas para Mouse, teléfonos portátiles, aparatos de navegación para vehículos ( computadoras a bordo), anteojos de sol, estuches para teléfonos portátiles, calculadoras de bolsillo.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERA DO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20- JULIO-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 18391-10  
 2/ Fecha de presentación: 15-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Swarovski Aktiengesellschaft  
 4.1/ Domicilio: Dröschstrasse 15, FL-9495 Triesen Principality of Liechtenstein  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Liechtenstein  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWAROVSKI

**SWAROVSKI**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, metales en la clase 16, material impreso, material de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o propósitos caseros, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para empaque, incluidos en la clase 16, tarjetas de presentación (papelería), encamarias (papelería), imágenes, lápices, almohadillas (papelería), folletos, prensa populos, pufiteros, libros, etiquetas, no textiles, envolturas para botella de cartón o papel, lámina plástica para empaque, fotografías, plumas fuentes, tarjetas de salud, representaciones gráficas, reproducciones gráficas, calendarios, tarjetas, catálogos, lápices para niños, libros de notas, adhesivos, postales, prospectos, cajas de cartón o de papel, instrumentos para escritura, materiales para escritura, helixas, sobres y bolsitas de papel o plásticos para empaque, artículos de cartón, papel para envoltura, impresiones gráficas, revistas (periódicos).

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERA DO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20- JULIO-2010  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D.

1/ Solicitud: 14843-10  
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Regal Ware, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 1675 Reigle Drive, Kewaskum, Wisconsin 53640 U. S. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALADMASTER

**SALADMASTER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de Alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, y especialmente sartenes eléctricas.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERA DO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-7-10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010

1/ Solicitud: 17599-10  
 2/ Fecha de presentación: 11-06-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARES TRADING S. A.  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L' Ourietaz, (CH1170) Aubonne, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 644207009  
 5.1/ Fecha: 18/12/2009  
 5.2/ País de origen: SUIZA  
 5.3/ Código país: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INCRAMOV

**INCRAMOV**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERA DO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCIA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8/7/10  
 12/ Reservas:  
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 2010-011567  
 2/ Fecha de presentación: 21-04-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: COLGATE - DAIMOLIVE COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 100 PARK AVENUE, NEW YORK, N. Y. 10022, U. S. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U. S. A.  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FABULOSO ONY Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones de Limpieza para todo propósito  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO A. FERNÁNDEZ R.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de octubre, del año 2010  
 12/ Reservas: No se reivindica la composición de los elementos de la etiqueta sólo se protege la denominación FABULOSO ONY.

Abogado ESPERANZA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010

1/ Solicitud: 2009-001474  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB.  
 4.1/ Domicilio: SE-405 03 GÖTTINGEN  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene otros Registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TORK



7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, productos hechos de papel que contienen e no celulosa para limpiar, secar, limpiar y pulir; (incluidos en esta clase), así como toallas, servilletas, rollos de papel para la cocina y rollos papel para baño hechos del material ya mencionados así como otros productos hechos de material ya mencionados (incluidos en esta clase).  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: HECTOR A. FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de octubre, del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010

1/ Solicitud: 29507-10  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C. V. (Organizada y existente bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza-ubicación de Establecimiento: Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TELCEL DIRECTO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 178-2-10  
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Western Digital Technologies, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 205-1 Lake Forest Drive Lake Forest, California 92530 E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WD (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos de computadores, principalmente, discos duros, unidades informáticas de última generación, software para administrar, almacenar, asegurar y compartir datos, reproductores de música, sistemas de entretenimiento para el hogar, para ver, almacenar y compartir contenidos digitales en una red informática de uso doméstico, periféricos para computadores.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 22160-10  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: CHATEAU D'AX S. p. A.  
 4.1/ Domicilio: Via Nazionale del Corso, 159, I-20030 LENTINATE SUI. SEVESO (MB), Italia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHATEAU D'AX (Escrita en forma estilizada)



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Camillas, sillas en general, sofás de cuero, muebles de cocina, muebles para el hogar y muebles de oficina, muebles en general, espejos, marcos, muebles tapizados, productos de madera, caba jassan y sambre, productos de materias plásticas, muebles de materias plásticas, muebles musicales, muebles para acampar, teléfonos de escritorio, almohadas, colchones elásticos, sillones, muebles para acampar.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-10  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 29511-10  
 2/ Fecha de presentación: 01-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S. DE R. L. DE C. V. (Organizada y existente bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Industriestrasse 7 CH-6301, Zug, Suiza-ubicación del Establecimiento: Lago Alberto No. 366, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIRECTO DE TELCEL.



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página Adicional  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER.  
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 2010-022189  
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHATEAU D'AX S. P.A.  
 4.1/ Domicilio: VIA NACIONAL DEL COCUI, 159, 1-20030 LENTATE SUL, SEVESO (MB)  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros Registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M & D MILANO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Camillas, sofá en general, sofás de cuero, muebles de cocina, muebles para el hogar y muebles de oficina, muebles en general, espejos, sillas, muebles tapizados, productos de madera, caña, junco y mimbre, productos de materias plásticas, muebles de materias plásticas, muebles metálicos, muebles para acampar, colchones de resortes almohadas y colchones elásticos, sillones, muebles para acampar.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de agosto, del año 2010  
 12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 25711-09  
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NGC Network International, LLC (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 1145 17th Street, N.W, Washington, DC 20036, E.U.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIVE CURIOUS

**LIVE CURIOUS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento en la naturaleza de la televisión y programación de espectáculos de aventura, dramas y documentales, proporcionando información en línea en el ámbito de espectáculos de aventura, drama y documentales, proporcionando una base de datos de computadora en línea que ofrece información en el ámbito de espectáculos de aventura, dramas y documentales, servicios de entretenimiento audio visual con espectáculos de televisión, aventura, drama y documentales, transmitido a través de Internet y dispositivos de comunicación inalámbrica, publicación en línea de publicaciones electrónicas, servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionar juegos de computadora en línea, revistas en línea, es decir, ciberbitácora (blogs) con opiniones personales en el ámbito de interés general y espectáculos de aventura, drama y documentales.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 2010-000010  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ABNOBA OMBH  
 4.1/ Domicilio: HohenzollernstraBE 16; D75177, Pforzheim, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABNOBAVISCUM

**ABNOBAVISCUM**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos Farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso

médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre: HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ P.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-10-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 3544-07  
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2007  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THYSENKRIEPP ELEVATOR AG  
 4.1/ Domicilio: AUGUST-THYSSEN-STR. 1.40211 DUSSELDORF, ALEMANIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYNERGY Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reclama la prioridad sobre la solicitud alemana No. 306 48 277.037 del 04-agosto-2006

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Transportadores y sistemas transportadores para personas, bienes y cargas operados hidráulica, neumática, eléctricamente y por máquinas, particularmente elevadores, escaleras y transportadores de pasajeros, senderos en movimiento, puentes de abordaje de pasajeros, elevadores de tracción

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-X-2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 36011-08  
 2/ Fecha de presentación: 29-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WENDY'S INTERNACIONAL, INC.  
 4.1/ Domicilio: DUBLIN, OHIO, E. U. A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL SABOR DE LO RECIÉN HECHO

**EL SABOR DE LO RECIÉN HECHO**

**6.2/ Reivindicaciones:**

Para ser utilizada con la marca WENDYS Reg. 57.723 en clase 16

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios y periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, materias adhesivas (para papelería), materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), naipes, caracteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-X-2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16 N., 1 y 16 D. 2010.

1/ Solicitud: 25767-10
2/ Fecha de presentación: 28-08-10
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Glad Products Company
4.1/ Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California, E. U. A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLAD

GLAD

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue: Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales, especialmente feld (hojas) de aluminio para la conservación de alimentos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5-09-2010
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010.

1/ Solicitud: 27485-10
2/ Fecha de presentación: 10-09-10
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 141 Gardner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUSTO A TU GUSTO

JUSTO A TU GUSTO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, especie, azúcar, café artificial, harina y preparaciones hechas de cereal, pan, pastelería, empujados, galletas, queques, la confitería, leche, miel, melaza, levadura, polvo para hornear, sal, mostaza, vinagre, recondimentos, salsas, especias y salsas, helado, aderezo, salsas, alimentos congelados y congelados todos conteniendo aves, emparrillados de pollo, empanadas de pollo, emparedadas, galletas, caramelo, pedales, pasteles, queques de arroz, pizza, pasta, bocadillos, pedacitos de maíz, pedacitos de tortilla, pedacitos de arroz, galletas, pretzels, palomitas, pedacitos de arroz, maíz o harina fritas a hornear, palitos de pan, helado, molletes, mayonesa, salsa de tomate.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5-XI-2010
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010.

1/ Solicitud: 27484-10
2/ Fecha de presentación: 10-09-2010
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: KENTUCKY FRIED CHICKEN INTERNATIONAL HOLDINGS, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 141 Gardner Lane, Louisville, Kentucky 40213, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUSTO A TU GUSTO

JUSTO A TU GUSTO

6.2/ Reivindicaciones:
Para ser utilizada con el Registro No. 317204 de la marca: Ccloud y diseño en clase: 29 y todas sus variantes en el país.
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue: Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, productos de mariscos y mariscos, frutas y vegetales preservados, secados y cocinados, jaleas, mermeladas, compotas, huevo, leche y productos lácteos, aceites

comestibles y grasas, aves secadas, aves congeladas, salsas de fruta, ensaladas, sopes de cocina, empujados, herbas secadas, productos de marisco, productos de aves, bocadillos de papa, pedacitos de patata, pedacitos de patata, sopas, yogurt, queso, manteca, salsas, pollo cocinado, pollo congelado, pollo frito, pollo horneado, pollo a la barbacoa, pollo asado, ensalada de pollo, filete, salchichos, tocinos, porcos cocidos, hamburguesas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-10
12/ Reservas:

Abogado EDA SUYARA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010.

1/ Solicitud: 26727-10
2/ Fecha de presentación: 02-09-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Seattle's Best Coffee LLC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Washington)
4.1/ Domicilio: 2101 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98148, E. U. A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEATTLE'S BEST COFFEE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reclama la prioridad sobre la base de la Sol. estadounidense No. 77/99717 presentada el 04 de marzo del 2010.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue: Café en grano y molido, cacao, té (herbaria y no-herbaria), bebidas a base de café, té, cacao, y bebidas de café expresso, y bebidas de té hechas con una base de café y/o café expresso, bebidas hechas a base de té, chocolate en polvo y vainilla, jarabes saborizados (no agregados a las bebidas), productos horneados incluyendo bizcochos ingleses (muffins), bizcochos (scones), galletas, pasteles y panes, emparedados, chocolates y productos de confitería y de chocolate, fruta y cereales listos para comer en calientes o fríos, café listo para beber, té listo para beber, helados, leche batida y dulces congelados, chocolates, caramelos y dulces.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 1/11/10
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAOLUL BENJICK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010.

1/ Solicitud: 2009-027200
2/ Fecha de presentación: 16/09/2009
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INTELLECTUAL HOLDINGS, S. A.
4.1/ Domicilio: GUATEMALA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAYO FIESTA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, agua, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JESSICA COINDET

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de octubre, del año 2010
12/ Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYARA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 D. 2010 y 17 E. 2011

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Genonima Lab. Internacional, S.A.B. de C.V.  
 Domicilio: Pucso La Reforma No. 122, 3-A, Col. Juárez C.P. 06600, D.F., México.  
 Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: **TEATRICAL**

## TEATRICAL

**Reivindicaciones:**  
**Clase Internacional:** 03  
**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**

10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 18/XI/2010  
**Reservas:**  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: La Madrileña, S.A. de C.V.  
 Domicilio: Av. Insurgentes Sur, No. 800, piso 17, Colonia del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México, D.F., México  
 Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: **CAREYES**

## CAREYES

**Reivindicaciones:**  
**Clase Internacional:** 33  
**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

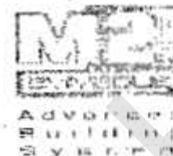
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 Fecha de emisión: 17-11-10  
**Reservas:**

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

[1] Solicitud: 2010-000476  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2010  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EMMEDUE, S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: Fano (PS) Vía Toniolo, Cap. 61032, Bellodi.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ADVANCED BUILDING SYSTEM**



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Paneles de señalización, no luminosos y no mecánicos, no metálicos; paneles de construcción no metálicos, paneles de piso, paneles de cielo raso no metálicos; paneles de puerta no metálicos; paneles de techo no metálicos; paneles de pared no metálicos; paneles de vidrio; escaleras no metálicas para edificios; moldura no metálicas para edificios.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2010  
 [12] Reservas: Se usará con la marca M2 EMMEDUE y diseño.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEJARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

[1] Solicitud: 2010-000477  
 [2] Fecha de presentación: 06/01/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EMMEDUE, S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: Fano (PS) Vía Toniolo, Cap. 61032, Bellodi.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **M2 EMMEDUE Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Paneles de señalización, no luminosos y no mecánicos, no metálicos; paneles de construcción no metálicos, paneles de piso, paneles de cielo raso no metálicos; paneles de puerta no metálicos; paneles de techo no metálicos; paneles de pared no metálicos; paneles de vidrio; escaleras no metálicas para edificios; moldura no metálicas para edificios.  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2010  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 31557-10  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Abbott de Honduras, S. de R.L.  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: ABBOTT CONSULTING & TRAINING

**ABBOTT  
 CONSULTING &  
 TRAINING**

Reivindicaciones:  
**Clase Internacional: 09**  
**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**  
 Servicios de asesoramiento, consultoría y entrenamiento en cumplimiento de normativas nacionales e internacionales en comercio justo, sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial

Observaciones:  
 En español significa "ENTRENAMIENTO Y CONSULTORÍA ABBOTT"

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: CLARIBEL MEDINA  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 22/XI/2010  
 Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 31558-10  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INVERSIONES DOBLE HACHE, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras  
 Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: FRESH ORGANIC Y DISEÑO



Reivindicaciones:  
**Clase Internacional: 44**  
**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**  
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Observaciones:  
**FRESH ORGANIC** en español significa "FRESCURA ORGÁNICA"

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 17/11/2010  
 Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 31557-10  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INVERSIONES DOBLE HACHE, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: La Entrada, departamento de Copán, Honduras  
 Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: EARTH FRIENDLY Y DISEÑO



Reivindicaciones:  
**Clase Internacional: 44**  
**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**  
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

Observaciones:  
**EARTH FRIENDLY** en español significa "AMIGABLE CON LA TIERRA"

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 17/11/2010  
 Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 32236-10  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Inmobiliaria Doble Hache, S. de R.L.  
 Domicilio: La Entrada, departamento de Copán, Honduras  
 Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 Registro básico:  
 Fecha:  
 País de origen:  
 Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Denominación: AMICON Y DISEÑO



Reivindicaciones:  
**Clase Internacional: 06**  
**Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:**  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

**D.- APODERADO LEGAL.**  
 Nombre: Claribel Medina  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 16/11/2010  
 Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 30524-10  
2/ Fecha de presentación: 11-10-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)  
4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.  
4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania.  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCK

**MERCK**

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad, sobre la base de la solicitud alemana No. 302010026 323.7/07 de fecha 3 de mayo de 2010.  
7/ Clase Internacional: 11  
8/ Protege y distingue:  
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, de cocción, de refrigeración, secado, de ventilación, suministro de agua e instalaciones sanitarias.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL.  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 04-11-10.  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial  
1510/09/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 30572-10  
2/ Fecha de presentación: 11-10-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)  
4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.  
4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania.  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCK

**MERCK**

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad, sobre la base de la solicitud alemana No. 302010026 323.7/07 de fecha 3 de mayo de 2010.  
7/ Clase Internacional: 40  
8/ Protege y distingue:  
Tratamiento de materiales  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL.  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 04-11-10.  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial  
1510/09/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 30526-10  
2/ Fecha de presentación: 11-10-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Merck KGaA (Organizada bajo las leyes de Alemania)  
4.1/ Domicilio: Frankfurter Strasse 250, 64293 Darmstadt, Alemania.  
4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania.  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCK

**MERCK**

6.2/ Reivindicaciones: Se reclama la prioridad, sobre la base de la solicitud alemana No. 302010026 323.7/07 de fecha 3 de mayo de 2010.  
7/ Clase Internacional: 42  
8/ Protege y distingue:  
Servicios científicos y tecnológicos y de investigación y diseño relativos a los mismos; servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de equipo de computación y programas de computación (software).  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL.  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 04-11-10.  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial  
1510/09/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 23877-10  
2/ Fecha de presentación: 05-08-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Grain Processing Corporation  
4.1/ Domicilio: 1660 Oregon Street, Muscatine, Iowa 52761-1494, E.U.A.  
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MALTRIN

**MALTRIN**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 30  
8/ Protege y distingue:  
Almidones, maltodextrinas y alcohóles para uso como ingredientes alimenticios y en la fabricación de productos alimenticios.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL.  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 01-11-10.  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador de la Propiedad Industrial  
2052/10/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 23399-10  
2/ Fecha de presentación: 02-08-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: CHINA JIALING INDUSTRIAL CO., LTD. (GROUP)  
4.1/ Domicilio: Shuangbei, Chongqing, China  
4.2/ Organizada bajo leyes de: China  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JIALING

**JIALING**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 12  
8/ Protege y distingue:  
Motores para vehículos terrestres; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel; motocicletas; bicicletas; motocicletas, señales direccionales para vehículos; cadenas para conducir, para manejar vehículos terrestres; cubos para llantas de vehículos; carros laterales  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL.  
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 01-11-10.  
12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez  
Registrador de la Propiedad Industrial  
1401/10/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 31152-10  
2/ Fecha de presentación: 14-10-2010  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A.  
4.1/ Domicilio: Autopista sur, carretera 59 No. 8 sur 117, Medellín, Antioquia, Colombia  
4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Productos de papel, rollos de papel para la oficina, toallas de papel, pañuelos de papel, pañuelos de bolsillo de papel, pañuelos de mesa de papel, pañuelos desechables, servilletas de papel, toallas de papel y papel higiénico.  
8.1/ Página Adicional:  
D.- APODERADO LEGAL.  
9/ Nombre: JULIA REBECA HERNÁNDEZ MORALES.  
E.- SUSTITUYE PODER.  
10/ Nombre:  
**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
11/ Fecha de emisión: 11-11-10.  
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registradora de la Propiedad Industrial  
370/10/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 30322-10  
 2/ Fecha de presentación: 08-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kem's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones  
 4.1/ Domicilio: KM. 6.3 carretera al Atlántico Zona 18, Guaymas, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Mestaza; vinagre; salsas (condimentos); especias.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 75210/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 30550-10  
 2/ Fecha de presentación: 11-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Compañía de Galletas Purolo DCR, S.A. (Organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica)  
 4.1/ Domicilio: Distrito Séptimo: La Uruca, del Carraón primero: San José, de la Provincia de San José, Costa Rica  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINI YIPY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Galletas de todo tipo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 04-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 145410/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 29916-10  
 2/ Fecha de presentación: 06-10-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kative Chemical Industries, S.A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)  
 4.1/ Domicilio: Apartado 6463 Panamá 5, Panamá  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEGA FORMULA

**MEGA FORMULA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 02  
 8/ Protege y distingue:  
 Pinturas para acabados autotratrices  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 05-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 147410/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 23777-10  
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2010  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Tradecos, S.R.L.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Argentina  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Argentina  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRADECOS

**TRADECOS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; sopros y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 201810/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 20685-10  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SYNENTA PARTICIPATIONS AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215-9558 Ruesch, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIBRANCE

**VIBRANCE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01-11-10.  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 192410/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 34113-08  
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CYATHUS EQUIPHERE PHARMAFORSCHUNGS GmbH  
 4.1/ Domicilio: Rudolfsplatz 2/3, 1010 Wien, Austria  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Austria  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIATROMB

**VIATROMB**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Sustancias farmacéuticas, preparaciones para el cuidado de la salud.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 01-11-10  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 235-08/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ No. solicitud: 2010-030523
2/ Fecha de presentación: 11/10/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MERCK KGAA
4.1/ Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250, 64293 DARMSTADT, República Federal de Alemania
4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MERCK

MERCK

7/ Clase Internacional: 7
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Máquinas y máquinas herramientas; motores y máquinas (excepto para vehículos terrestres); máquinas de acoplamiento y engranajes de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2010
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOS ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial
1510/10/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 30527-10
2/ Fecha de presentación: 11-10-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica)
4.1/ Domicilio: Distrito Séptimo: La Uruca, del cantón primero: San José, de la Provincia de San José, Costa Rica; exactamente diagonal a Grupo Taca, carretera a Heredia.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLUB EXTRA POZUELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Galletas de todo tipo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-10.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial
1454/10/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 30063-10
2/ Fecha de presentación: 16-06-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DIVERSEY, INC., (Una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Delaware)
4.1/ Domicilio: 8310 16th Street, Startevast, Wisconsin 53177
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 8 M

8 M

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparación para limpieza de pisos, preparaciones para pulir pisos, preparaciones para acabados de pisos, cera para pisos.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-10.
12/ Reservas:

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registradora de la Propiedad Industrial
701/10/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 27821-10
2/ Fecha de presentación: 10-9-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Wm. Wrigley Jr. Company (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 410 North Michigan Avenue Chicago, Illinois, 60611, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELIXIR

ELIXIR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Confitería: goma de mascar, chicles, dulces, mentas, pastillas redondas y pastillas cuadradas de dulce.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: BLANCA LIDIA LOZANO
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-10.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial
64/10/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 30528-10
2/ Fecha de presentación: 11-10-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. (Organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica)
4.1/ Domicilio: Distrito Séptimo: La Uruca, del cantón primero: San José, de la Provincia de San José, Costa Rica; exactamente diagonal a Grupo Taca, carretera a Heredia.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLUB EXTRA POZUELO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Galletas de todo tipo.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-10.
12/ Reservas:

Abogado HINA SUYAPA ZELAYA VALLEJADARES
Registrador de la Propiedad Industrial
1454/10/s

1, 16, y 31 D. 2010

1/ Solicitud: 25990-10
2/ Fecha de presentación: 25-08-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: RIVERDOR CORP. S.A (Organizada y existente bajo las leyes de Uruguay)
4.1/ Domicilio: Ave. 18 de Julio 878, Oficina 1204, Montevideo, Uruguay
4.2/ Organizada bajo leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNBACT

FUNBACT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 06
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; fungicidas; herbicidas; insecticidas; bactericidas; viricidas; todos ellos de uso en la agricultura y la horticultura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-10.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLEJADARES
Registradora de la Propiedad Industrial
2033/10/s

1, 16, y 31 D. 2010